

BAILEN 20, S.A.P.
INFORME DE TRANSPARENCIA A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 37 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, establece que los auditores de cuentas y sociedades de auditoría que realicen la auditoría de cuentas de entidades de interés público deberán publicar y presentar de forma individual un informe de transparencia de conformidad con el contenido mínimo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril, el cual deberán dar a conocer a través de sus páginas de Internet en los tres meses siguientes a la finalización de su ejercicio económico. Con el objeto de cumplir con este requerimiento, BAILEN 20, S.A.P. ha elaborado el presente informe.

La firma de auditoría ha cambiado la fecha de finalización de su ejercicio económico anual a 30 de septiembre, siendo el año 2017 el primer año de aplicación, por lo tanto toda la información incluida en este informe anual de transparencia se refiere al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2017.

2. ESTRUCTURA LEGAL Y RÉGIMEN DE PROPIEDAD

BAILEN 20, S.A.P., con domicilio en Madrid, en calle Basílica, 15, 6ºC, código postal 28020, es una Sociedad Anónima Profesional, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (Tomo 9557; Folio 55; Hoja 739683; Inscripción 1ª). Asimismo, se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S2325 y su número de identificación fiscal es A79099156.

BAILEN 20, S.A.P., está adherida al Instituto de Censores de Cuentas de España, Corporación de Derecho Público representativa de los auditores de cuentas.

La última adaptación de la Ley de Auditoría de Cuentas (Ley 22/2015 de 20 de julio) a la Directiva 2014/56/UE y complementaria legislación de la Unión Europea, contiene la regulación de los servicios de auditoría de cuentas. La nueva Ley, en su artículo 11, no modifica lo establecido por la Ley de Auditoría de Cuentas anterior, y establece que:

“podrán inscribirse en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas las sociedades de auditoría de cuentas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que las personas físicas que realicen los trabajos y firmen los informes de auditoría en nombre de una sociedad de auditoría estén autorizadas para ejercer la actividad de auditoría de cuentas en España.
- b) Que la mayoría de los derechos de voto correspondan a auditores de cuentas o sociedades de auditoría autorizados para realizar la actividad de auditoría de cuentas en cualquier Estado miembro de la Unión Europea.
- c) Que una mayoría de los miembros del órgano de administración sean socios auditores de cuentas o sociedades de auditoría autorizados para realizar la actividad de auditoría de cuentas en cualquier Estado miembro de la Unión Europea. En caso de que el órgano de

administración no tenga más que dos miembros, al menos uno de ellos deberá cumplir las condiciones establecidas en el presente apartado.”

La titularidad de las acciones en que se encuentra dividido el capital social de nuestra Firma corresponde en el momento de elaboración del presente informe a cinco socios, de los cuales dos son auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y representan el 51% del capital social. El órgano de administración está formado por tres administradores, de los cuales dos son auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. De esta forma se cumple con lo establecido en la Ley de Auditoría de Cuentas

El funcionamiento societario se regula en los estatutos sociales y en los acuerdos establecidos entre los socios, en su caso.

La sociedad no tiene participaciones sociales o acciones en ninguna otra compañía

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ENTIDADES O PERSONAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 22/2015, DE 20 DE JULIO, DE AUDITORÍA DE CUENTAS, ASÍ COMO ACUERDOS O CLAÚSULAS QUE REGULEN DICHA VINCULACIÓN

No existen entidades o personas vinculadas a BAILEN 20, S.A.P., en los términos a que se refiere el artículo 20 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

4. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Como Sociedad Anónima, los órganos de gobierno de BAILEN 20, S.A.P. son:

- La Junta General de Accionistas.

El máximo órgano de gobierno de la Firma es la Junta General de accionistas integrada por todos los accionistas con participación en el capital de la Sociedad. Las funciones atribuidas a la Junta General de Accionistas son las que legalmente le corresponden de acuerdo a la Ley de Sociedades de Capital.

- El Órgano de Administración

El Órgano de Administración, está formado por tres Administradores que han sido nombrados por la Junta General de Accionistas. En la actualidad el cargo de administradores lo ostentan Miguel Ángel Gutierrez Miguel, Salvador Muñoz-Perea Piñar y Miguel Jesus Gutierrez Herrero.

Las funciones del órgano de Administración son las atribuidas y descritas en los Estatutos de la Sociedad y entre otras incluyen la responsabilidad sobre el adecuado cumplimiento de los fines generales de la sociedad y del cumplimiento de la legislación y normativa en vigor, incluido el cumplimiento de la normativa sobre control de calidad interno.

5. SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD

El sistema de control de calidad interno implantado en BAILEN 20, S.A.P., ha sido diseñado para dar cumplimiento con lo establecido en la regulación aplicable para las Firmas auditoras, y más concretamente, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica de Control de Calidad

Interno de los auditores, así como en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA-ES)). En base a ello, el sistema de control de calidad cumple con lo establecido en el "International Standard on Quality Control 1 (ISQC1)" que determina los sistemas de control a establecer por las Firmas que llevan a cabo auditorías y revisiones de información financiera histórica, cuyo órgano emisor ha sido el IFAC (International Federation of Accountants), y ha sido adaptado a España por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

En BAILEN 20, S.AP., somos conscientes de la importancia de promover una cultura interna enfocada a la calidad en la realización de los trabajos que reconozca que la calidad es esencial en la realización de los encargos.

El Órgano de Administración es el máximo responsable del Sistema de Control de Calidad Interno de la Sociedad.

Sin importar quién es el responsable del Sistema de Control de Calidad, todos y cada uno de los socios tienen presentes que las consideraciones comerciales de la Sociedad no están por encima de las responsabilidades que tiene la misma en cuanto a la calidad; que la evaluación del desempeño, la compensación y promoción deben demostrar y estar basados en la primacía de la calidad de todos los trabajos; y que deben asignarse recursos suficientes para realizar y documentar los trabajos, así como, desarrollar y respaldar las políticas y procedimientos de control de calidad. Y así se demuestra en las políticas y procedimientos de control de calidad interno establecidos para su cumplimiento.

Los **objetivos generales** del Sistema de control de calidad interno, son los siguientes:

- ✓ La sociedad de auditoría y su personal cumplen las normas profesionales y los requerimientos normativos aplicables.
- ✓ Los servicios profesionales que presta la sociedad a sus clientes se prestan de acuerdo con las normas profesionales y los requerimientos normativos aplicables, y
- ✓ Los informes emitidos por la sociedad de auditoría son adecuados a las circunstancias.

Para cumplir con estos objetivos, nuestra firma de auditoría tiene implantado un Manual de Calidad, que se ha ido adaptando a las resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) referentes a la Norma de Control de Calidad Interno de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría.

Los **objetivos básicos del sistema**, se fundamentan en establecer y mantener políticas y procedimientos que contemplen cada uno de los elementos siguientes:

- ✓ **Responsabilidad de liderazgo** en la sociedad de auditoría: promover una cultura interna donde se reconozca que la calidad en la realización de los trabajos es esencial; para ello, el órgano de gobierno de la firma asume la responsabilidad última del control de calidad de la misma.
- ✓ **Independencia, integridad y objetividad**, y otros requerimientos de ética aplicables: proporcionar seguridad razonable de que todo el personal de la sociedad, a cualquier

nivel de responsabilidad, mantiene sus cualidades de independencia, integridad y objetividad, así como cualesquiera otros requerimientos de ética aplicables.

- ✓ **Recursos humanos, formación y capacidad profesional:** proporcionar una seguridad razonable de que el personal tiene la competencia, la formación, la capacidad y el compromiso necesarios que les permita cumplir adecuadamente las responsabilidades que se les asignan. Este objetivo implica el asegurar que la asignación de personal a los trabajos, su contratación y su promoción y desarrollo profesional son adecuados, así como que ello permite la emisión de informes adecuados a las circunstancias.
- ✓ **Aceptación y continuidad de relaciones con clientes y de encargos específicos:** permitir la decisión sobre la aceptación y continuidad de los clientes y de encargos específicos, teniendo en consideración la independencia de la sociedad de auditoría, la capacidad para proporcionar un servicio adecuado, y la integridad de la dirección y socios del cliente.
- ✓ **Consultas en la realización de los encargos:** tener una seguridad razonable de que, cuando sea necesario, se solicita una ayuda de personas u organismos, internos o externos, que tengan niveles adecuados de competencia, juicio y conocimientos para resolver aspectos técnicos.
- ✓ **Supervisión y control de trabajos en la realización de los encargos:** proporcionar una seguridad razonable de que la planificación, la ejecución, la revisión y la supervisión del trabajo se han realizado cumpliendo con las Normas Técnicas de Auditoría, con las normas profesionales y con los requerimientos normativos aplicables, y de que los informes emitidos son adecuados a las circunstancias.
- ✓ **Seguimiento e inspección:** establecer un proceso de seguimiento diseñado para proporcionar una seguridad razonable de que las políticas y procedimientos relativos al sistema de control de calidad son pertinentes, adecuados y operan eficazmente, así como proporcionar, mediante inspecciones periódicas, internas o externas, una seguridad razonable de que las políticas y los procedimientos implantados para asegurar la calidad de los trabajos son pertinentes, adecuados, operan eficazmente y están consiguiendo los objetivos anteriores.
- ✓ **Documentación del sistema de control de calidad interno:** proporcionar evidencia del funcionamiento de cada elemento del sistema de control de calidad.

El **desarrollo de los objetivos básicos** anteriormente citados se persigue:

- ✓ Fomentando una **cultura interna** en la que se reconozca que la calidad en la realización de los encargos es esencial, y se establecen políticas y procedimientos que aseguran que la persona o personas a las que se asigne la responsabilidad del funcionamiento del sistema de control de calidad de la sociedad tengan la experiencia y capacidad suficientes y adecuadas, así como la autoridad necesaria para asumir la responsabilidad.
- ✓ Estableciendo **políticas y procedimientos** que proporcionan una seguridad razonable de que la sociedad de auditoría y su personal mantienen su independencia, integridad y

objetividad y todos los requerimientos de ética aplicables conforme a las disposiciones vigentes. Tanto la Ley de Auditoría de Cuentas, como su Reglamento y las Normas Técnicas de carácter general establecen todos los requisitos que para conservar la independencia deben cumplir los auditores de cuentas. Sobre las políticas y procesos implantados para garantizar la independencia, ofrecemos información detallada en el epígrafe 6 del presente Informe.

- ✓ Desarrollando una adecuada **política de recursos humanos**:
 - Garantizando que las personas que se contraten para los trabajos de auditoría posean las características necesarias que les permitan ejecutar su trabajo adecuadamente. La calidad del trabajo de la sociedad de auditoría depende de la integridad y competencia de las personas que planifican, ejecutan y supervisan el trabajo. La política de contratación de personal, en la medida que está dirigida a la obtención de los recursos idóneos para la práctica profesional, es un factor del mantenimiento de la calidad en los trabajos de auditoría.
 - Estableciendo un plan de formación profesional continua, basado en los procedimientos especificados en el punto 8 de este Informe.
 - Estableciendo un sistema complementario de desarrollo profesional del personal por medio de comunicaciones escritas sobre información técnica, sobre artículos publicados en revistas, sobre nuevos libros, etcétera, y a través del mantenimiento de una biblioteca técnica.
 - Estableciendo un sistema de evaluación periódica del personal, que coadyuva al examen crítico del trabajo realizado y contribuye a establecer, bien el plan de promoción dentro del esquema profesional de la sociedad, en el caso de los trabajadores, bien el plan de promoción de la contratación en el caso de los colaboradores externos.
 - Estableciendo un plan de asignación de personal a los encargos, mediante el desarrollo de un sistema para programar por anticipado los trabajos a realizar indicando las necesidades de personal y sus características; a estos efectos se tiene en cuenta en cada trabajo la naturaleza de éste, y su grado de dificultad inherente y complejidad del tema objeto del trabajo, y se asegura que la experiencia y la especialización del personal asignado es adecuada a las características del cliente o del encargo.
- ✓ Estableciendo un **sistema de investigación y consulta** en casos especiales, a través del que se regula el proceso interno de investigación y consulta que aporta, cuando se considere necesario, elementos de contraste sobre aspectos relevantes del trabajo. Asimismo, se establecen procedimientos para la utilización de otros profesionales ajenos a la auditoría, cuando se encuentren situaciones especiales que así lo aconsejen en atención a las consideraciones desarrolladas en el trabajo.

- ✓ Estableciendo un **sistema de planificación, ejecución, revisión y supervisión** del trabajo en todas sus fases, para comprobar que el encargo se realiza de acuerdo con las normas de auditoría y de calidad establecidas por la firma. Para facilitar la planificación, ejecución, revisión y supervisión se proporcionan guías orientativas en cuanto a la forma y contenido de los papeles de trabajo, del alcance y características de la evidencia a documentar en los mismos y respecto a la naturaleza, extensión y oportunidad de las instrucciones de trabajo a ser incluidas en los programas de auditoría. Asimismo, se muestran cuestionarios, guías o manuales que sirven de interpretación a las normas y procedimientos de auditoría relativos a la ejecución del trabajo y a la emisión del informe. Por otra parte, y respecto a los encargos realizados para entidades de interés público, se implanta un sistema de control de calidad a realizar con carácter previo a la entrega del informe del trabajo.

- ✓ Estableciendo **reglas para la aceptación y la conservación de la clientela** y de encargos específicos, mediante un método para evaluar periódicamente a todos los clientes y sus encargos para considerar la conveniencia de continuar con ellos, atendiendo a los problemas que hubieran surgido de las auditorías respectivas y, especialmente, atendiendo a situaciones que, como por ejemplo el impago de honorarios, la modificación de situaciones personales dentro de la firma o en los colaboradores externos, o la existencia de incompatibilidades sobrevenidas, pudieran afectar la independencia para un nuevo encargo. Respecto a la aceptación de los trabajos, se habilita un sistema para la obtención de información de los mismos, con carácter previo a su aceptación, que garantice que únicamente se aceptarán encargos en los que:
 - se tenga la independencia,
 - la competencia para realizar el encargo y la capacidad, incluidos el tiempo y los recursos, para hacerlo,
 - se pueda cumplir los requerimientos de ética aplicables, y
 - se haya considerado la integridad del cliente y no disponga de información que le llevara a concluir que el cliente carece de integridad.

- ✓ Estableciendo un **sistema de seguimiento e inspección interna** para comprobar que los procedimientos de control de calidad se están cumpliendo. Dicha inspección se instrumenta a través de un programa sistemático que contempla el examen a posteriori de todo o parte de los procedimientos más importantes de los trabajos, con el propósito de asegurarse del regular cumplimiento de los objetivos de control de calidad señalados en los párrafos anteriores.

6. RELACIÓN DE LAS ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PARA LAS QUE SE HAN REALIZADO TRABAJOS DE AUDITORÍA EN EL ÚLTIMO EJERCICIO.

La relación de entidades de interés público consideradas como tales de acuerdo con lo establecido los artículos 33 y 34 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y en el artículo 15 del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Auditoría de Cuentas modificado por el RD877/2015, durante el ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2017, para las que se han realizado trabajos de auditoría en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre 2016, se expone a continuación, indicando la denominación de la entidad de interés público, el tipo de trabajo de auditoría realizada y el

ejercicio económico al que corresponden las cuentas anuales o estados financieros u otros documentos contables auditados:

Entidad	Ejercicio
RONSA, S.A.	31/12/2016

7. POLÍTICAS Y PROCESOS PARA ASEGURAR LA INDEPENDENCIA

En BAILEN 20, S.A.P., consideramos que la independencia, integridad y objetividad es el único fundamento para una relación profesional entre el personal de la sociedad y sus clientes.

Para lograr dicho objetivo, tenemos implantadas políticas destinadas a la obtención de una seguridad razonable de que los socios y su personal mantienen su independencia, integridad y objetividad y todos los requerimientos de ética aplicables. Las mismas se basan en la aportación de información pertinente completa a los socios y trabajadores respecto a la clientela y la exigencia de confirmaciones periódicas por escrito a éstos en el sentido de que no se encuentran dentro de ninguna de las limitaciones a la independencia que señala tanto la Ley de Auditoría de Cuentas y las normas de auditoría nacionales como la normativa internacional. Asimismo, se han diseñado las acciones necesarias para que en el caso de que alguno se coloque en cualquiera de las mencionadas limitaciones o detecte amenazas a la independencia lo comunique a quien es oportuno para tomar las medidas que eviten mantenerse en los supuestos de falta de independencia. Igualmente, se establecen los procedimientos de requerimiento de información para garantizar que todo el personal sea independiente en relación con los trabajos en que intervengan directamente.

Asimismo, tenemos establecidos los siguientes procedimientos, que permiten tomar la decisión sobre la aceptación y la conservación de la clientela y de encargos específicos, teniendo en consideración nuestra independencia, la capacidad para proporcionar un servicio adecuado, y la integridad de la dirección y socios del cliente:

- ✓ Conocimiento por toda la organización de la política interna respecto a la independencia y las limitaciones a la misma establecidas por la normativa legal aplicable.
- ✓ Conocimiento por parte de todos los socios, de los encargos realizados por los clientes, así como del alcance y naturaleza de los mismos.
- ✓ Obtención de confirmación de independencia general del personal.
- ✓ Obtención de confirmación de independencia del equipo del encargo.
- ✓ Obtención de confirmación de independencia de la auditoría interna de la entidad auditada, otros auditores y expertos independientes que participen en el encargo.
- ✓ Sistema de tratamiento de amenazas sobre la independencia y establecimiento de salvaguardia sobre las mismas.
- ✓ Sistema de revisión de la necesidad obligatoria de rotación del socio del encargo.

- ✓ Consultas de dudas sobre la independencia y resolución y divulgación de las mismas para general conocimiento de todo el personal.
- ✓ Sistema de revisión de honorarios y de su importancia cualitativa sobre el volumen de negocio total, al efecto de no incurrir en la incompatibilidad que marca la legislación de auditoría vigente por concentración de honorarios.
- ✓ Sistema de autorización para la realización de servicios distintos a los de auditoría, a clientes de auditoría.
- ✓ Comunicación a toda la organización de listas de clientes afectos a prohibiciones e incompatibilidades.
- ✓ Resolución de cuestiones relativas a conflicto de intereses, que puedan provocar la no aceptación de un encargo.
- ✓ Resolución de cuestiones relacionadas con la independencia que puedan provocar la no continuidad con un cliente.

Con carácter anual, dentro de las funciones de seguimiento e inspección, implantadas en el sistema de control de calidad interno, se produce una revisión del cumplimiento del deber de independencia, en el que se verifica el cumplimiento de los procedimientos anteriormente expuestos. Las conclusiones obtenidas a través de dicha revisión se comunican a los socios, así como a todo el personal.

8. FORMACIÓN CONTINUADA DE LOS AUDITORES

Política seguida respecto a la formación continuada

En BAILEN 20, S.A.P. consideramos que la política de contratación de personal, su formación continua, la evaluación periódica de su actividad y la asignación correcta de recursos a los encargos, son factores clave para el mantenimiento de la calidad en los trabajos de auditoría.

Por ello, la política de empresa es obtener una seguridad razonable de que el personal tiene la formación y la capacidad necesarias que nos permitan cumplir adecuadamente las responsabilidades y funciones que se les asignan, lo cual implica establecer procedimientos adecuados en el ámbito de la formación continua de todo el equipo profesional.

Anualmente se confecciona un Plan de Formación Anual que implica el seguimiento de la formación para todos los profesionales, con un programa adecuado para cada nivel profesional.

Anualmente, se evalúan los requerimientos de formación para el siguiente año teniendo en cuenta la evolución habida y prevista en las materias sobre las que formarse, las innovaciones habidas en los negocios o en la profesión, las sugerencias del personal, y las observaciones vertidas en las manifestaciones sobre la formación y determina las áreas en las que es conveniente la formación, las personas que la recibirán y el medio para ello. Asimismo se incluye formación específica sobre los sectores afectados por las entidades de interés público

auditadas y para el personal asignado a dichos trabajos. De este modo queda plasmado el plan de formación anual del personal, cuyo cumplimiento es objeto de seguimiento.

Los medios preferiblemente utilizados para la formación continuada del personal son los siguientes:

- ✓ El estudio personal.
- ✓ El aprendizaje de los tutores o del personal especializado en una determinada materia.
- ✓ La asistencia a cursos y seminarios impartidos por el Registro de Economistas Auditores del Consejo General de Colegios de Economistas (REA), por los Colegios de Economistas y por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.
- ✓ La asistencia a cursos y seminarios organizados por entidades docentes autorizadas u otras entidades relacionadas con la auditoría o de reconocido prestigio.
- ✓ La organización de cursos y seminarios internos, adaptados a las necesidades detectadas en el proceso de evaluación del personal.
- ✓ El aprendizaje en el trabajo.

El seguimiento del cumplimiento del citado plan de formación es una de las bases de los procedimientos de control de calidad de la sociedad, quedando siempre acreditación y constancia de la formación recibida y de las horas empleadas en la misma por parte de cada uno de los miembros de plantilla de la sociedad.

Los contenidos de los cursos y seminarios, a los que acude cada uno de los miembros del personal, están a disposición de todos los integrantes de la plantilla en el servidor interno de la sociedad.

Actividades y cursos de formación continuada realizados durante el ejercicio

Para cumplir con las normas sobre Formación Profesional Continuada establecidas en la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 29 de octubre de 2012, los profesionales de auditoría deben de recibir una formación continua y acreditar un número mínimo de horas de formación al año:

- ✓ Dedicar y justificar un mínimo de 120 horas de formación profesional cada tres años.
- ✓ Dedicar un número mínimo de 30 horas de formación profesional cada año.

Dicha obligación de formación continuada, se entenderá cumplida mediante la realización de las siguientes actividades:

- a) Participaciones en cursos, seminarios, conferencias, congresos, jornadas o encuentros, como ponentes o asistentes.
- b) Participación en comités, comisiones o grupos de trabajo, cuyo objeto esté relacionado con los principios, normas y prácticas contables y de auditoría.
- c) Participaciones en tribunales de examen o en pruebas de aptitud que se deben superar para acceder a la condición de auditor de cuentas.
- d) Publicación de libros, artículos u otros documentos sobre temas relativos a las materias básicas que constituyen en núcleo del conocimiento del auditor.

e) Realización de actividades docentes en universidades a que se refiere de la Ley Orgánica de Universidades y en cursos de formación de auditores homologados por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

f) Realización de cursos de autoestudio, bien sea a través de medios electrónicos o de otro tipo, siempre que el organizador del curso haya establecido el adecuado control que garantice su realización, aprovechamiento y superación.

g) Realización de estudios de especialización que lleven a la obtención de un título expedido por una Universidad, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Universidades.

El programa de formación continuada contempla diversas acciones formativas de carácter obligatorio, tanto presenciales como e-learning, que persiguen dotar a cada profesional, en función de su categoría, nivel de experiencia y áreas de especialización, de las capacidades técnicas y habilidades necesarias para desarrollar su actuación profesional con los más altos estándares de calidad y excelencia.

A continuación se exponen las actividades formativas correspondientes al socio auditor de BAILEN 20, S.A.P., en relación con dicha exigencia de formación continuada:

	Horas
Auditores ROAC	92,80
Resto de personal	20,00
Total horas	112,80

De acuerdo a la normativa aplicable, BAILEN 20, S.A.P. establece una formación anual mínima obligatoria que cumple con los requisitos mínimos de Formación Continuada (FPC) para todos los profesionales inscritos en el ROAC (30 horas de formación anual con un mínimo de 120 horas cada trienio).

9. VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO

A continuación se informa del volumen total de negocios de BAILEN, 20, S.A.P. correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2017, que se corresponde con el importe neto de la cifra de negocios de las cuentas anuales de dicho ejercicio, distinguiendo entre los ingresos procedentes de la actividad de auditoría y la prestación de otros servicios distintos a dicha actividad:

Tipo de servicios	Importe (euros)
Auditoría de cuentas entidades de interés público	2.590,00
Auditoría de cuentas entidades de otro tipo	309.062,15
Otros servicios	58.366,26
Total cifra de negocios	370.018,41

10. REMUNERACIÓN DE LOS SOCIOS

Los socios de BAILEN 20, S.A.P. son retribuidos por su actividad profesional y por su actividad de dirección y gestión en la Firma. La remuneración se basa en una cantidad fija determinada anualmente en función de su desempeño y responsabilidades, y en una retribución variable fundamentada en los mismos criterios.

La correcta remuneración del socio gira en torno a una evaluación con respecto a objetivos cualitativos y cuantitativos individuales y de equipo, siendo la filosofía de ingresos de los socios en BAILEN 20, S.A.P., incentivar, reconocer y compensar a los mismos, tanto a nivel personal, como por su pertenencia a un equipo concreto, según su contribución a la Firma.

Por otra parte, tienen derecho a la participación en los beneficios de la entidad en función de su participación en el capital social de la misma.

DECLARACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA EFICACIA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO:

El Sistema de Control de Calidad Interno implantado por BAILEN 20, S.A.P. y descrito en el presente Informe Anual de Transparencia ha sido diseñado con el objetivo de proporcionar una seguridad razonable de que la Sociedad y sus profesionales, en el desarrollo del trabajo referente a la auditoría de cuentas, cumplen con las normas profesionales aplicables y los correspondientes requisitos regulatorios, así como que los informes emitidos por la firma de auditoría son adecuados a las circunstancias.

Durante el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2017 se han realizado las labores de seguimiento e inspección del Sistema de Control de Calidad Interno, así como controles sobre los procedimientos que aseguran la independencia de la Sociedad y sus socios de acuerdo a los requerimientos de ética y a la normativa vigente sobre auditoría de cuentas.

En base a todo ello, el Órgano de Administración de BAILEN 20, S.A.P., como responsable último del sistema de control de calidad interno, puede afirmar, con una seguridad razonable, que de acuerdo con su conocimiento e información disponible, el Sistema de Control de Calidad Interno ha funcionado de forma eficaz durante el ejercicio anual terminado el 30 de septiembre de 2017, al que se refiere el presente Informe Anual de Transparencia.

Hasta la fecha, la Sociedad no ha sido sometida aún a ningún control de calidad, entendido en el ámbito del artículo 28.1 de la Ley de Auditoría de Cuentas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Y para que conste se firma esta declaración en Madrid, a 29 de diciembre de 2017

D. Miguel Angel Gutierrez Miguel



(Socio-Administrador)